FECHA DE ELABORACION: DD/MM/AAAA

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DEL CONTRATO	CVP-CTO-045-2024
CONTRATISTA	RUBEN DARIO JIMENEZ GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	9.860.323
RAZÓN SOCIAL	PERSONA NATURAL
NIT	N/A

Entre los suscritos, MARTHA JANETH CARRERO LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.566.668, actuando en calidad de directora de Gestión Corporativa, facultada para contratar mediante la Resolución de Delegación No. 745 del 23 de agosto del 2023, delegación conferida por el Director General, quien obra en nombre y representación de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, identificada con NIT 899.999.074-4, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CAJA, y, por otra parte, RUBEN DARIO JIMENEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.860.323, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Prestar servicios profesionales desde el componente jurídico para brindar apoyo en las actuaciones que se adelanten en el proceso de gestión contractual
2. VALOR	El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de ($32.000.000) M/CTE, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. El valor del contrato se encuentra amparado en el CDP Nro. 170 de fecha 26 de febrero de 2024.

3. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará en pagos mensuales de ($8.000.000) MCTE así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la finalización del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa entrega del informe mensual de actividades aprobado por el supervisor y del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, debidamente verificado por el supervisor. PARÁGRAFO 1: El último pago se realizará, una vez expedido el paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes. PARÁGRAFO 2: El/La CONTRATISTA, deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o documento equivalente e informe de supervisión con sus soportes. PARÁGRAFO 3: Si después de realizar el último pago, por alguna causal quedan saldos pendientes por liberar, se realizará el trámite que corresponda sin que medie acta de liquidación.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contado a partir del inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.

6. CÓDIGO PRESUPUESTAL	No CDP	Valor CDP
	170	$32.000.000

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas vigentes establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la CVP y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la CVP.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones, comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la CVP.
5. Informar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos) en la cual la CVP le consignará al contratista los pagos estipulados en este contrato.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y se indiquen las instrucciones para su legalización, deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s) en el contrato (si aplica).
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá, D.C por conducto del Supervisor del contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado para responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio.
11. Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la CVP.
12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión.
13. El contratista se obliga con la CVP, a que una vez el supervisor del contrato apruebe los informes parciales en donde sea el caso, y los informes finales, publique de manera

inmediata el informe y soportes que les sean requeridos en la plataforma SECOP II, dando así cumplimiento con Ley de Transparencia 1712 de 2014.

14. El contratista debe responder de manera oportuna los requerimientos asignados a través de los Sistemas de Información de ORFEO y Bogotá Te Escucha o cualquier otro sistema que tenga la Entidad, garantizando la respuesta con el cumplimiento de todos sus atributos a las solicitudes recibidas en la Entidad
15. A la finalización del contrato, el contratista debe realizar entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio físico y/o magnético, que haya sido producida en ejecución del contrato.
16. El Contratista en ejercicio de sus actividades deberá dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Política Antisoborno y demás aspectos contenidos en el Manual de Contratación y Supervisión.
17. Aportar y utilizar para el normal desarrollo del objeto del contrato cuando sea necesario los equipos de cómputo, los elementos o útiles necesarios para la ejecución de las actividades asignadas, los cuales son de responsabilidad exclusiva del contratista suministrarlos y no generan costo para la CVP.
18. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los lineamientos ambientales establecidos desde el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Entidad, con la finalidad de evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte su salud y el medio ambiente.
19. El contratista se compromete a contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad (agua, energía eléctrica, el papel) y a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
20. El contratista cede sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la Caja de la Vivienda Popular, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de este contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994. En consecuencia, la Caja de la Vivienda Popular adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar y/o revisar la documentación relacionada con el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos en las diferentes modalidades que sean solicitadas por el supervisor del contrato.
2. Revisar y/o proyectar las actas de cierre de expedientes contractuales, suscritas por las dependencias de la Caja de la Vivienda Popular.
3. Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos establecidos de conformidad con la normatividad legal vigente..

4. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación y los lineamientos de la CVP..
5. Fungir como evaluador jurídico en los comités evaluadores de los procesos contractuales designados por la supervisión del contrato..
6. Asistir a las reuniones, comités y demás relacionados, según el requerimiento que realice el supervisor del contrato.

9. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA CAJA, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. LA CAJA podrá hacer efectiva la cláusula penal previa declaratoria del incumplimiento, según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA, si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y LA CAJA, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento constituida. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez competente la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

11. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, LA CAJA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas de hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de

que LA CAJA le imponga multas, el valor de las mismas se compense de las sumas a él adeudadas, o se efectúe el cobro de la garantía, o se acuda a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO: LA CAJA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 828 de 2003.

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCION. El Contratista durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

13. SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del/a contratista.

La supervisión contrato será ejercida por el Director Jurídico o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor será responsable de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y demás normas que regulan la materia.

14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA CAJA con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

16. CADUCIDAD: LA CAJA, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, mediante resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
17. LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación ÚNICAMENTE en los siguientes eventos: 1. Por muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
18. PAZ Y SALVO: Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con el aval que el supervisor dará al último informe de ejecución y respectiva cuenta de cobro por parte del contratista.
19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza jurídica, este contrato de prestación de servicios no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CAJA y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, la presente relación contractual no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
20. CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.
21. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.
22. USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual, documento de estudios previos y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.

23. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni en conflicto de intereses alguno, así como que tampoco tengo conocimiento sobre demandas por alimentos en mi contra.
26. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Hoja de vida. 2. Los informes presentados por EL CONTRATISTA. 3. Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 4. Los estudios y documentos previos. 5. Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.
27. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
28. NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en la presente minuta y/o en cualquiera de los documentos aportados por el contratista.
29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la afiliación a la ARL y la aprobación de la(s) garantía(s) en el caso que si aplique y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado.
30. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.
31. RESPONSABILIDAD: Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución del contrato, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato.

32. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de mutuo acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. PARÁGRAFO: Las partes de mutuo acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas en las obligaciones, siempre que no se causen perjuicios a las entidades y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE pudiendo éste negar la autorización de cesión
El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Área
Elaboró y cargó en plataforma SECOP II	Nicolas Barrera Barros– Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	Martha Janeth Carreño Lizarazo - Ordenadora del gasto por delegación	Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	Ruben Dario Jimenez Giraldo – Contratista / Proveedor	Contratista